CLAUSULADO ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.055 de 2022
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y TECNOLOGIA Y SUMINISTROS S.A.S

Número del proceso: CMA-SIP No.043 -2022-11137

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas: Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

1) La Institución Universitaria Colegio Mayor requiere contratar mediante la modalidad de subasta inversa, la compraventa de equipos de laboratorio con el fin de mejorar el desarrollo de las actividades académicas de extensión e investigación del programa Tecnología en Gestión de Procesos Gastronómicos y Profesional en Gastronomía y Culinaria. La adquisición de todos estos equipos permite a los docentes atender una gran variedad de técnicas de cocción en los laboratorios con equipos desarrollados en función a las necesidades de las actividades académicas de extensión e investigación, estando siempre a la vanguardia de lo que el mundo culinario ofrece y permitiendo una evolución notable en los estudiantes del área de gastronomía en su aprendizaje diario. **2)** Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022, **con Disponibilidad Presupuestal No. 2082 del 5 de octubre de 2022 y Registro Presupuestal No. 13116 del 10 de noviembre de 2022,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA dar a título de compraventa, de equipos de laboratorio con el fin de mejorar el desarrollo de las actividades académicas de extensión e investigación del programa Tecnología en Gestión de Procesos Gastronómicos y Profesional en Gastronomía y Culinaria,** de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato. Así:

LOTE UNICO

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ULTRACONGELADOR / ABATIDOR 5 BANDEJAS 1 PTA. Material acero inoxidable. Puerta de cierre automático de fácil limpieza, control de temperatura, aislamiento grueso de 75mm cuenta con sonda para alimentos. Capacidad: 5 bandejas 1/1GN por 2,5 cm de profundidad o 3 bandejas 1/1GN por 6.5 cm de profundidad. Temperatura: de 70 ° C a 3 ° C en 90 minutos capacidad máxima de	UN	1	$ 22.762.416,00	$ 22.762.416,00

enfriamiento 18kg. Temperatura: 70 ° C a -18 ° C en 240 minutos capacidad máxima de enfriamiento 14kg. Voltaje: 110V. Consumo: 800 W. - polo a tierra, Consumo watio: 800W, Corriente:4 AMP, Toma eléctrico: 3X20, Altura de piso para punto eléctrico: 0.90 mts. Dimensiones: Frente 0.800 / Fondo 0.815 / Altura 1.015 mts 				
Lampara para trabajo de caramelo. 1 potencia 500 W, transmisor cerámico con graduación de temperatura, base flexible para ajustar la altura. Encimera de acero inoxidable y lámina de silicona intercambiable. Tamaño: 34 x 34 x 6 cm Superficie de trabajo: 31 x 31 cm 240 voltios monofásico 	UN	1	$ 1.793.785,94	$ 1.793.785,94
Horno combinado a gas con capacidad para 10 bandejas 1/1. Con control digital y pantalla touch. Ancho. 750 mm, Profundidad. 783 mm, Altura. 1010 mm Distancia entre bandejas. 67 mm Con lavado automático Temperatura: 30 °C – 260 °C Con posibilidad de conexión a termocupla (tipo sous vide) Con sistema de extracción de humedad de la cámara de cocción permite programar hasta 10 procesos de cocción puerta con 3 capas de cristal Carga y descarga de información por WI-Fi-/USB Alimentado por red de gas de ¾ con presión de 5-40 mbar y potencia de 17 kw. 	UN	1	$ 46.475.902,37	$ 46.475.902,37
Mesa en acero inox 304 con espacio para 14 bandejas 1/1 (53 x 32.5), con una distancia de 60 mm entre las bandejas. Ancho: 732 mm, profundidad: 546 mm, altura: 752 mm Cuenta con sistema que permite nivelar la mesa	UN	1	$ 2.051.310,49	$ 2.051.310,49
Accesorios horno Combi: Kit primera instalación de horno individual (Contiene	UN	1	$ 780.629,07	$ 780.629,07

todas las partes necesarias para la correcta instalación de un horno)				
Campana de condensación de vapor. Elimina parcialmente los vapores y olores de los humos de la cocina. Limpieza automática de los filtros de condensación integrada. Ancho: 800 mm, Profundidad: 863 mm, Altura: 276 mm, Peso:24 kg	UN	1	$ 6.758.333,73	$ 6.758.333,73
Parrilla GN1/1 con soportes para 8 pollos. Parrilla en acero inoxidable antiadherente para 8 pollos enteros	UN	2	$ 677.810,65	$1.355.621,30
Bandeja GN 1/1 para fritos Bandeja en acero inoxidable perforada para patatas fritas. 53 x 32,5 x 4 cms	UN	6	$ 239.013,28	$1.434.079,66
Parrilla para hornear: Parrilla cromada con asas para sistema de carga rápida 53 x 32,5 x 4 cms	UN	10	$ 200.891,37	$2.008.913,71
Accesorios horno Combi: KIT DE GAS Compuesto de manómetro, acoples, manguera flexo metálica y regulador de segunda etapa	UN	1	$1.035.302,38	$1.035.302,38
Accesorios horno Combi: CLAVIJA Y TOMA	UN	1	$328.190,85	$328.190,85
DETERGENTE ULTRA INTENSO caja contiene 10 botellas de 1 Lt. para horno Combi	UN	1	$538.639,59	$538.639,59
Accesorios horno Combi: AZAFATE FULL ACERO INOXIDABLE 53×32.5×10 cm. GN 1/1.Calibre 22,	UN	14	$130.824,57	$1.831.544,03
Accesorios horno Combi: AZAFATE FULL X 10 ACERO INOXIDABLE 53 × 32.5 × 2.5 cm. GN 1/1.Calibre 22	UN	20	$130.824,57	$2.616.491,47
Máquina expreso de cuatro botones automáticos (Manual y de Programación) y con intercambiador o calderín: Equipo automático de 2 grupos. Presión constante y sistema termosifónico para dar las mejores condiciones de preparación para calentar la porta grupo y así generar circulación de agua siempre a la misma temperatura. Cuenta con una lanceta, una ducha. Voltaje 110V 60 Hz 24A Potencia 2900 watts total y Potencia por grupo 150watts Capacidad de caldera 5 litros 	UN	1	$15.320.498,76	$15.320.498,76
MOLINO • 3 Lb (1,36 Kg)30 Kg / h • 3/4 HP 120v 60Hz 9 Amp. • Switch on - off, sistema de seguridad para encendido con bolsa ubicada. • Bandeja inferior para control de desperdicio. • Tolva interna con capacidad para 3 Lb.	UN	1	$6.485.469,46	$6.485.469,46

• Control de granulometría con perilla frontal de fácil operación con indicador de granulometría asociado al tipo de método • 69,1 cm (alto) x 18,8 cm (ancho) x 40,4 cm (prof.) • Acero inox, acero al carbón y plástico. • Discos mol. dureza 66 Rockwell C. • Garantía de tres años en los discos 				
Cámara de fermentación para 15 bandejas. Características: Control digital de temperatura y humedad. Temperatura máxima: 40° centígrados Humedad relativa: 70 / 80%. Gabinete de doble pared con aislamiento térmico en poliuretano. Estructura: 100% acero inoxidable Voltaje: 110/220 voltios Flujo de aire: ventilación forzada POTENCIA: 1 Kilovatio Dimensiones: 65 x 80 x 200 cms (frente; profundo, altura) 	UN	1	$10.292.317,45	$10.292.317,45
Freidora alto rendimiento Tanque y mueble en acero inoxidable 304 , dos canastillas. Sistema de desagüe para filtrar el aceite. Control automático de temperatura de 90°C a 205°C. Válvula de seguridad. Sistema Hi-Limit para brindar mayor seguridad. Patas niveladoras en acero inoxidable. Rápida recuperación de temperatura del aceite, para minimizar la absorción de aceite en los alimentos. 3 Quemadores en fundiciones de hierro de alto rendimiento. Capacidad: 28 litros. Dimensiones: 40 x 86 x 116 cm. Potencia: 105.000 BTU/h. Conexión a gas: 3/4 Peso aproximado: 80 Kg. con encendido automático 	UN	1	$5.362.375,97	$5.362.375,97
Horno turbo rotatorio. Fabricado en lámina de acero inoxidable. Sistema rotatorio. Capacidad 15 bandejas. Carro extraíble. Temperatura hasta de 300ºC. Quemadores tipo atmosféricos. Controles encendido y apagado automático. Alarma temperatura, tiempo y Consumo de gas 640-920 gr/hora. Incluye vaporizador. Puerta con vidrio	UN	1	$24.739.693,28	$24.739.693,28

panorámico. Para Bandejas de 60 cm x 40 cm. Funcionamiento para gas natural 				
Batidora de pie, de cuerpo metálico, de 5,7 litros de capacidad. Professional para trabajo con mezclas pesadas y densas. Control con 10 velocidades para mezclar, amasar y batir. Permite el acople frontal de accesorios como: máquina de pasta, molino, exprimidor y otros. Medidas 43.2 x 18.4 x 22.9 cm. Incluye accesorios: Batidor plano de metal bruñido, Gancho en espiral para amasar, Batidor globo de metal bruñido, Protector anti salpicaduras 	UN	9	$1.890.277,08	$17.012.493,68
Yogurtera con carcasa de doble pared de alta calidad. Recipiente interior fabricado en acero inoxidable, operación a través de sensores de control táctil, 4 programas preestablecidos con diferentes temperaturas. Duración del programa ajustable individualmente, Temporizador de 24 horas con tono de señal y función de apagado automático, protección contra el sobrecalentamiento, cable de alimentación desmontable. Incluye: 4 tazas de cerámica de 125 ml cada una con tapa, 2 recipientes de vidrio XXL de 1,2 litros cada uno con tapa, colador con tapa. 230 V ~ 20 W / Diámetro 19,4 x 18,5 cm / 	UN	1	$735.064,69	$735.064,69
Fuego Paellero que incluye: PAELLERA EN ALUMINIO MARTILLADO 40 PORCIONES 60 CMS INTERNA 75 CMS EXTERNA Y QUEMADOR DE PAELLER 3 AROS CON TRÍPODE 	UN	1	$1.190.315,38	$1.190.315,38
Mantecadora de sobremesa para la elaboración de helados artesanales con capacidad del cilindro: 5 litros • Tiempo aproximado por ciclo: 20 minutos • Capacidad de producción: 15 a 20 litros hora. Mantecadora, no pasteurizadora	UN	1	$10.394.812,39	$10.394.812,39

				
SUBTOTAL				$183.304.201,68
IVA				**$ 34.827.798**,32
TOTAL IVA INCLUIDO				$218.132.000,00

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.
Tener en cuenta para la presentación de la oferta:

Debe haber un compromiso del proveedor en el entrenamiento para el personal del IUCMA en el uso el uso los equipos adquiridos.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($218.132.000). **CLAUSULA - TERCERA. FORMA DE PAGO:** El ciento por ciento (100%) del valor de los **bienes suministrados**, dentro de los treinta días calendario siguientes a la recepción de los mismos, previa presentación de factura y certificación de la recepción de los bienes a satisfacción y surtidos los trámites legales, fiscales y presupuéstales a que haya lugar. **PARAGRAFO**. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; **y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica**. **CLAUSULA - CUARTA. TERMINO DE EJECUCION**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato **en 30 días hábiles a partir de la aprobación de garantías e inicio de ejecución en SECOP II, sin superar el 30 de diciembre del 2022, precisando que para la suscripción del acta de inicio será necesaria la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones por la jurídica**. **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION**: La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** por conducto del **decano de la facultad de Administración,** controlará la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes de suscribir el acta de inicio**. 6) **Elaborar y suscribir acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas**. 7) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA:** El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique. **CLAUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o

parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado**. CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación y deberá ser aprobada por la jurídica. **CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deber ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a que al **CONTRATISTA** se le entreguen los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** mediante resolución motivada, contra

la cual procede el Recurso de Reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el contrato quedan incorporadas todas las clausulas excepcionales. La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

PROCESO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II